

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 26, de 4 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 284/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 284/2004, promovido por la Procuradora Sra. VIERA ARIZA, en nombre y representación de Don ANTONIO TORRES VALDIVIA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta por silencio administrativo, posteriormente confirmada por resolución de fecha 23 de julio de 2004 por la que se inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera N-V, formulada el 18.03.04 ante la referida Consejería.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 26, de 4 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 284 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON ANTONIO TORRES VALDIVIA, representado por la Procuradora de los Tribunales DOÑA NATIVIDAD VIERA ARIZA, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, posteriormente confirmada por resolución de fecha 23 de julio de 2004 por la que se inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera N-V, formulada el 18.03.04 ante la referida Consejería, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la

Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.839,05 €. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 17 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1433, de 27 de octubre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1184/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1184/2002, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D. Hipólito Méndez Méndez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) de la reclamación de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial efectuada el 26 de septiembre de 2001 a consecuencia de los daños causados en el vehículo del recurrente por la colisión de dos ciervos cuando circulaba su hijo, debidamente autorizado, por la carretera EX 205 el día 15 de agosto de 2001.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.433, de 27 de octubre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1184 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Hipólito Méndez Méndez, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 26 de septiembre de 2001, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.040,88 euros, más el interés legal de dicho importe desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 17 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexo, de fecha 3 de febrero de 2005, relativa a la revisión salarial por exceso del IPC para el año 2004 del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio de alimentación de la provincia de Badajoz”. Asiento 8/2005.

VISTO: el contenido del Acta y anexo de la Comisión Negociadora, de fecha 3-2-2005, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial por exceso del IPC para el año 2004 del vigente Convenio Colectivo de trabajo “COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600135, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta y anexo que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 28 de febrero de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR MAYOR Y MENOR DEL COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz siendo las 12,00 horas del día 3 de febrero de 2005, se reúnen en la Sede Social de las Asociaciones de Empresarios de Alimentación (A.E.A.) y del Comercio de Alimentación (A.E.C.A.), sita en C/ Menacho, 12 - 4º de Badajoz, por una parte los representantes de las Centrales Sindicales U.G.T. y Comisiones Obreras CC.OO. y de otra los representantes de la Patronal representadas por las Asociaciones de Empresarios de Alimentación (A.E.A.) y del Comercio de Alimentación (A.E.C.A.).

ORDEN DEL DÍA:

Revisión Salarial año 2004

Una vez constatada oficialmente por el I.N.E. la inflación correspondiente al año 2004 y quedando establecida dicha cifra en el 3,2%, en aplicación del artículo 11 del Convenio vigente se procede a la revisión del 0,10%, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 1 de enero de 2004, quedando dicha tabla salarial definitiva como a continuación se indica.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 12,30 horas del día y fecha señalada.

POR AEA-AECA

D. Miguel Ángel Corral Zambrano

D. Ignacio Campos Tomé

POR U.G.T.

D. Antonio Sosa López

POR CC.OO.

Dª Valentina Tarriño Pastor

Dª Carmen Suárez Fornelio